



RESOLUCIÓN N° 008-2025-GADMCE-ASG

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN ECHEANDÍA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador establece que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.

Que, el artículo 227 de la Constitución determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 275 de la Constitución determina que: el régimen de desarrollo es el conjunto organizado, sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio-culturales y ambientales, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

Que, el artículo 277 de la Constitución señala que: para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: 1. Garantizar los derechos de las personas, las colectividades y la naturaleza. 2. Dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo. 3. Generar y ejecutar las políticas públicas, y controlar y sancionar su incumplimiento. 4. Producir bienes, crear y mantener infraestructura y proveer servicios públicos. 5. Impulsar el desarrollo de las actividades económicas mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley.

- 2 6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

Que, el artículo 241 de la Constitución dispone que: La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

Que, el artículo 70 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que: El Sistema Nacional de Finanzas Públicas comprende el conjunto de normas, políticas, instrumentos, procesos, actividades, registros y operaciones que las entidades y organismos del Sector Público, deben realizar con el objeto de gestionar en forma programada los ingresos, gastos y financiamiento públicos, con sujeción al Plan Nacional de Desarrollo y a las políticas públicas establecidas en esta Ley. Todas las entidades, instituciones y organismos comprendidos en los artículos 225, 297 y 315 de la Constitución de la República se sujetarán al SINIFIP, en los términos previstos en este código, sin perjuicio de la facultad de gestión autónoma de orden administrativo, económico, financiero, presupuestario y organizativo que la Constitución o las leyes establecen para determinadas entidades.

Que, el artículo 73 del Código ibídem dispone que son principios del Sistema Nacional de Finanzas Públicas los siguientes: legalidad, universalidad, unidad, plurianualidad, integralidad, oportunidad, efectividad, sostenibilidad, centralización normativa, desconcentración y descentralización operativas, participación, flexibilidad

Que, el artículo 84 del Código citado, prescribe que: Comprende el análisis, seguimiento y evaluación de la política fiscal, las variables fiscales y la programación fiscal plurianual y anual, con la finalidad de alertar oportunamente sobre los impactos fiscales, para sustentar las elecciones económicas y administrativas, así como fortalecer la sostenibilidad de las finanzas públicas. Para el efecto, se enmarcará en la institucionalidad que establezca el Presidente de la República.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prescribe que serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley;



3 **Que**, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Y Descentralización determina que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales.

Que, el artículo 59 Ibídem establece que El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que son atribuciones del alcalde, entre otras, las siguientes: a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo;

Que, el artículo 256 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dicta: Traspasos.- El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa, subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, artículo 258 Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que, el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que, las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos



4 en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que, las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.

Que, artículo 43 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública manifiesta que, hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuales tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, mediante Oficio N° 096-JTH-GADMCE-2'25, de fecha Echeandía, de 15 de mayo del 2025, suscrito por el señor Abg. Wilmer Zambrano Camacho, Jefe de Talento Humano del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, por el cual indica: Por medio del presente hago llegar Usted, el proceso de la Liquidación del Lic. Jorge Giler Vasconez ex funcionario, para que ordene a quien corresponda realice la orden de pago por el valor indicado de las vacaciones no gozadas del año 2022, proporcional del décimo tercer y décimo cuarto sueldo y se haga la cancelación de acuerdo lo estipula la Ley. Particular que solicito para fines pertinentes

Que, mediante Memorándum N° 452 de fecha Echeandía, 19 de mayo del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dirigido al señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, por el cual indica: **AUTORIZO** a usted proceda con el pago conforme el del oficio Nro. 096-JTH-GADMCE-2025, de fecha

5 Echeandía, 15 de mayo del 2025 suscrito por el Ah Wilmer Zambrano C. Jefe de Talento Humano del GADMCE, en la que adjunta el proceso de liquidación del Lic. Jorge Gilber Vasconez de las vacaciones no gozadas del año 2022 y del proporcional del décimo tercer y cuarto sueldo, para el respectivo pago, por lo cual entrego todo el proceso adjunto. Particular que notifico para fines correspondientes.

Que, mediante Oficio No. 446-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 21 de mayo del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Mgs. Director Administrativo del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, por el cual indica: En atención al MEMORANDUM No 125 AA-DF-GADMCE-2025 donde se informa que no se puede atender lo solicitado en el Of. No. 437-DA-GADMCE-2025 suscrito por mi dirección donde se solicita la partida presupuestaria para el procedimiento **“ADQUISICION DEL SERVICIO DE RENOVACION DE HOSTING Y DOMINIO PARA LA PAGINA WEB DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA”** y donde se recomienda realizar una reprogramación al POA y reforma presupuestaria dentro de la misma área. Con este antecedente Reforma Presupuestaria de POA Y PAC. En este sentido, solicito se haga el trámite correspondiente de la reforma presupuestaria de ley, reduciendo a las partidas número 5.3.08.13 (REPUESTOS Y ACCESORIOS) la cantidad de USD 870,00 e incrementando a la partida número 5.3.07.02 (ARRENDAMIENTO Y LICENCIA DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS), el valor de USD 870,00 dólares correspondiente, para garantizar la correcta ejecución del mencionado proceso.

Que, mediante Memorándum Nº 490 de fecha Echeandía, 03 de junio del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dirigido al señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE, por el cual indica: **AUTORIZO** a usted proceda conforme el Of. Nº 446-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 21 de mayo de 2025, suscrito por el Ing. Carlos Torres Bonilla Director Administrativo del GADMCE; en la que adjunta el proceso **“ADQUISICION DEL SERVICIO DE RENOVACION DE HOSTING Y DOMINIO PARA LA PAGINA WEB DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA”** y donde recomienda realizar una reprogramación al POA y reforma presupuestaria dentro de la misma área. Con este antecedente Reforma Presupuestaria de POA y PAC; en la cual solicita se haga el trámite correspondiente de la reforma presupuestaria de ley, por lo cual proceda con el trámite de reforma conforme se solicita, para lo cual entrego toda la documentación adjunta al expediente. Particular que comunico para fines correspondientes.

Que, mediante RESOLUCIÓN N° 004-2025-GADMCE-ASG, de fecha 04 de junio del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, por el cual se resuelve: **Artículo 1.-** Aprobar la tercera reforma ejecutiva al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dentro de las mismas áreas y/o programas, mediante traspaso de créditos para el periodo Fiscal 2025, de conformidad a la justificación técnica y económica recibida bajo Informe Técnico N° 004-AAM-DF-2025, de fecha 04 de junio del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE y la unidad requirente; contenidos en

Función 1.1.1. ADMINISTRACION GENERAL

De la partida 5.3.08.13.- Repuestos y Accesorios, se disminuye el valor S 870,00 USD, para ubicar en la partida presupuestaria 5.3.07.02.- Arrendamiento y Licencias de uso de paquetes informativos, para financiar la contratación del servicio de renovación de hosting y dominio para la página web del GADMCE;



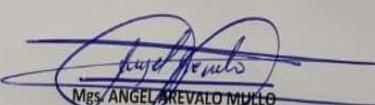
Función 3.2.1. HIGIENE AMBIENTAL

Se reduce de la partida 7.1.01.06. Salarios Unificados, el valor de \$ 581,51 USD, para incrementar a las partidas 7.1.02.03.- Décimo Tercer sueldo, el valor de 536.67 USD, y; de la 7.1.02.04.- Décimo Cuarto Sueldo, por el valor de \$ 354, 17 USD; a la partida 7.1.07.07.- Compensación por Vacaciones No Gozadas por Cesación de Funciones, el valor de \$ 190,67, USD, para la liquidación de haberes de años anteriores que no han sido cancelados a un ex servidor contratado dentro del programa

Función 4.1.1. UTTTMSV

De las partidas 7.3.02.04.- Edición, impresión, reproducción y publicaciones, se reducen el valor 5 733,00 USD, de la 7.3.01.05. Telecomunicaciones, el valor de \$ 240,00 USD, para ser incrementado a la 7.3.01.04.- Energía Eléctrica por el valor de \$ 973,00 USD, para financiar para el servicio de energía eléctrica de la UTTTMSV que ha resultado insuficiente presupuesto asignado para el año fiscal 2025. Siendo el total del traspaso de la presente reforma el valor de **\$ 2.424.51 USD**, tanto en Disminución, como en Aumentos, dentro de las mismas áreas y/o programas que constan en el cuadro anexo. Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

cta_presupuesto	cta_pre_nombre	inicial	modificado	codificado	comprometido		Aumento	Disminución	Nuevo Codificado
					prometido	saldo_comprometido			
1.1.1	ADMINISTRACION GENERAL								
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	14,000.00	0.00	14,000.00	0.00	14,000.00	870.00	870.00	14,000.00
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos						870.00		870.00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	14,000.00	0.00	14,000.00	0.00	14,000.00		870.00	13,130.00
3.2.1	HIGIENE AMBIENTAL								
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	96,687.94	0.00	96,687.94	32,364.84	64,323.10	581.51	581.51	96,687.94
7.1.01.06	Salarios Unificados	78,388.56	0.00	78,388.56	25,398.14	52,990.42		581.51	77,807.05
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	10,139.38	0.00	10,139.38	974.13	9,165.25	36.67		10,176.05
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	8,160.00	0.00	8,160.00	5,992.57	2,167.43	354.17		8,514.17
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones						190.67		190.67
4.1.1	UTTTMSV								
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	13,850.00	0.00	13,850.00	7,476.88	6,373.12	973.00	973.00	13,850.00
7.3.01.04	Energía Electrica	1,850.00	0.00	1,850.00	1,555.88	294.12	973.00		2,823.00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	2,000.00	0.00	2,000.00	781.00	1,219.00		240.00	1,760.00
7.3.02.04	Edición, impresión, Reproducción Y Publicaciones	10,000.00	0.00	10,000.00	5,140.00	4,860.00		733.00	9,267.00
	TOTALES	124,537.94	0.00	124,537.94	39,841.72	84,696.22	2,424.51	2,424.51	124,537.94


Mgs. ANGEL AREVALO MULLO
Director Financiero del GADMCE

Artículo 2.- Con la presente Resolución notifíquese a la Dirección Administrativa y Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 numeral 1; 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 22, segundo inciso de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 párrafo 4 de su Reglamento. **Artículo 3.-** Hágase conocer al seno del Concejo Municipal, según lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, que dice: el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiera autorizado. **Artículo 4.-** De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección Administrativa y Dirección Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía. **Artículo 5.-** Encárguese al departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución. **DISPOSICIÓN FINAL: Única.** - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública. **NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.** - Echeandía, 04 de junio del 2025.

Que, mediante Memorándum Nº 498-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 04 de junio del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega. Alcalde del GADMCE, dirigido a: Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE; Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, por el cual indica: [...] **AUTORIZO** a usted proceda conforme el No. 127-PS-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 04 de junio del 2025, suscrito por el Ab. Edgar Marcelo el Salto Villavicencio procurador Síndico del GADMCE; por lo cual adjunto al presente firmada la **RESOLUCIÓN 004-2025-GADMCE-ASG**, la Tercera Reforma Ejecutiva al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dentro de las mismas áreas y/o programas mediante traspaso de créditos para el periodo fiscal 2025, de conformidad a la justificación técnica y económica recibida bajo Informe Técnico Nº 004-AAM-DF-2025, de fecha 04 de junio del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE y la unidad requirente., para su ejecución conforme la normativa legal. Particular que comunico para fines correspondientes.

Que, mediante Oficio Nº 511-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 9 de junio del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Mgs. Director Administrativo del GADMCE, dirigido a la señora Ingeniera Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE, por el cual indica: En atención al memorándum No. 498 suscrito por el señor alcalde donde se me realiza la entrega de la **RESOLUCIÓN 004-2025-GADMCE-ASG**, la Tercera Reforma Ejecutiva al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, dentro de las mismas áreas y/o programas mediante traspaso de créditos para el periodo Fiscal 2025, de conformidad a la justificación técnica y económica recibida bajo Informe Técnico Nº 004-AAM-DF-2025, de fecha 04 de junio del 2025, suscrito por el señor Mgs. Ángel Arévalo Mullo, Director Financiero del GADMCE y la unidad requirente, para su ejecución conforme la normativa legal. Con este antecedente solicito proceda con la reforma del PAC...

8

Que, mediante Oficio No. 114-JCP-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 09 de junio del 2025, suscrito por la señora Blanca Valle Sánchez, Jefe de Copras Publicas del GADMCE, dirigido al señor Ing. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE, que en lo pertinente indica: En atención a su oficio **No. 511-DA-GADMCE-2025** de fecha 9 de junio de 2025, mediante el cual solicita la ejecución de la **Resolución No. 004-2025-GADMCE-ASG** de fecha 4 de junio de 2025, suscrita por el señor Alcalde, en la cual aprueba la Tercera Reforma Ejecutiva al Presupuesto del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ECHEANDIA, en concordancia con el Informe Técnico **No. 004-AAM-DF-2025** de fecha 4 de junio de 2025, suscrito por el Mgs. Ángel Arévalo, relacionado con la revisión de las partidas presupuestaria correspondiente a la adquisición de bienes y servicios requeridos por el GADMCE para el año fiscal 2025. De conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LОСNCP), y en el artículo 43, párrafo cuarto, de su Reglamento General (RGLOSNCP), en donde se establece que: **"Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas"**. Solicito que se gestione la reforma correspondiente al Plan Anual de Contrataciones (PAC), mediante la resolución administrativa pertinente. Esto con el fin de dar continuidad a la ejecución de los procesos de contratación conforme a la normativa legal vigente, y cumplir con los compromisos establecidos en la reforma presupuestaria aprobada, salvo su mejor criterio. Particular que informo para los fines pertinentes de ley.

Que, mediante Oficio N° 512-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 9 de junio del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Andrés Torres Bonilla, Mgs. Director Administrativo del GADMCE, dirigido al señor Ing. Marco Viscarra Vega, Alcalde del GADMCE, por el cual indica: En atención al Oficio No. 114-JCP-GADMCE-2025 suscrito por la Ing. Blanca Valle Sánchez JEFE DE COMPRAS PUBLICAS-GADMCE, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 22, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LОСNCP), y en el artículo 43, párrafo cuarto, de su Reglamento General (RGLOSNCP), en donde se establece que: "Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas". Solicito se sirva autorizar la reforma correspondiente al Plan Anual de Contrataciones (PAC), mediante la resolución administrativa pertinente con el objetivo de dar continuidad a la ejecución de los procesos de contratación conforme a la normativa legal vigente, y cumplir con los compromisos establecidos en la reforma presupuestaria aprobada, salvo su mejor criterio...

Que, mediante Memorandum No. 518 de fecha Echeandía, 10 de junio del 2025, suscrito por el señor Ing. Carlos Marco Viscarra Vega, Alcalde del cantón Echeandía, dirigido al Ab. Marcelo Del Salto, procurador Sindico del GADMCE, que en lo pertinente indica: [...] **AUTORIZO** a usted proceda conforme el oficio. N° 512-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 09 de junio de 2025, suscrito por el Ing. Carlos Torres Bonilla Director Administrativo del GADMCE; donde solicita la reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC),



9

mediante la correspondiente resolución administrativa, con el objeto de dar continuidad a la ejecución de los procesos de contratación conforme la normativa legal vigente y cumplir con los compromisos establecidos en la reforma presupuestaria aprobada, para lo cual adjunto todo expediente.

En ejercicio de sus atribuciones y facultades que le confiere la Constitución y Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la Octava Reforma al Plan Anual de Contrataciones (PAC) del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Echeandía, para el periodo Fiscal 2025, conforme al oficio N° 512-DA-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 9 de junio del 2025, suscrito por el señor Mg. Carlos Torres Bonilla, Director Administrativo del GADMCE; y, Oficio No 114-JCP-GADMCE-2025, de fecha Echeandía, 9 de junio del 2025, suscrito por la señora Ing. Blanca Valle, Jefa de Compras Públicas del GADMCE; para lo cual se adjunta cuadro:

cta_presupuesto	cta_pre_nombre	inicial	modificado	codificado	comprometido	saldo_comprobado	Aumento	Disminución	Nuevo Codificado
1.1.1	ADMINISTRACION GENERAL								
5.3	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	14,000.00	0.00	14,000.00	0.00	14,000.00	870.00	870.00	14,000.00
5.3.07.02	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos						870.00		870.00
5.3.08.13	Repuestos y Accesorios	14,000.00	0.00	14,000.00	0.00	14,000.00		870.00	13,130.00
3.2.1	HIGIENE AMBIENTAL								
7.1	EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	96,687.94	0.00	96,687.94	32,364.84	64,323.10	581.51	581.51	96,687.94
7.1.01.06	Salarios Unificados	78,388.56	0.00	78,388.56	25,398.14	52,990.42		581.51	77,807.05
7.1.02.03	Decimotercer Sueldo	10,139.38	0.00	10,139.38	974.13	9,165.25	36.67		10,176.05
7.1.02.04	Decimocuarto Sueldo	8,160.00	0.00	8,160.00	5,992.57	2,167.43	354.17		8,514.17
7.1.07.07	Compensación por Vacaciones no Gozadas por Cesación de Funciones						190.67		190.67
4.1.1	UTTTMSV								
7.3	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	13,850.00	0.00	13,850.00	7,476.88	6,373.12	973.00	973.00	13,850.00
7.3.01.04	Energía Eléctrica	1,850.00	0.00	1,850.00	1,555.88	294.12	973.00		2,823.00
7.3.01.05	Telecomunicaciones	2,000.00	0.00	2,000.00	781.00	1,219.00			240.00
7.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción Y Publicaciones	10,000.00	0.00	10,000.00	5,140.00	4,860.00		733.00	1,760.00
	TOTALES	124,537.94	0.00	124,537.94	39,841.72	84,696.22	2,424.51	2,424.51	124,537.94

Artículo 2.- Todos los documentos señalados en los considerandos forman parte de esta resolución.

Artículo 3.- Con la presente Resolución notifíquese a la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 numeral 3 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; y, artículo 22, segundo inciso de la Ley



10

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 43 párrafo 4 de su Reglamento.

Artículo 4.- Hágase conocer al seno del Concejo Municipal, según lo determinado en el artículo 258 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización, que dice: el ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiera autorizado.

Artículo 5.- De la ejecución de la presente Resolución, encárguese la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía; y, hágase conocer a la Dirección Financiera.

Artículo 6.- Encárguese al departamento de Relaciones Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Echeandía, de la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución.

Artículo 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Echeandía, 11 de junio del 2025.

Ing. Carlos Marco Viscarra Vega
**ALCALDE DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DEL CANTÓN ECHEANDÍA.**